Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 15 de julio de 2014.

Autos y Vistos; Considerando:

Que mediante decreto 860/2014 el Poder Ejecutivo Nacional designó conjueces de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal.

En tales condiciones, el conflicto aquí suscitado en torno a la excusación de la totalidad de los jueces de primera instancia del aludido fuero ha devenido abstracto (art. 1° de la ley 26.376).

Por ello, habiendo dictaminado la señora Procuradora Fiscal, se declara que resulta inoficioso pronunciarse en la causa y se ordena su inmediata devolución a la cámara, a los efectos pertinentes.

CARLOS S. FAYT

RICARDO LUIS LORENZETTI

JUAN CARLOS MAQUEDA

ENRIQUE S PETRACCHI